



**INSTITUCION EDUCATIVA
FE Y ALEGRIA EL LIMONAR**

Calle 55 Sur No. 60 A 13 Barrio El Limonar. Teléfono: 3370653
E-mail: ie.feyalegrialimonar@medellin.gov.co
DANE: 105001018759

CARTA DE ACEPTACION OFERTA No. 4 de 2020

FECHA: 10 de septiembre de 2020

INVITACIÓN N°: 4 de 2020 del 7 de septiembre de 2020

OBJETO: **ADQUISICION DE KITS ESCOLARES Y MATERIAL LUDICO PEDAGOGICO, PARA ATENDER EL TRABAJO ACADÉMICO EN CASA DE LOS ALUMNOS**

PROPONENTE: **HECTOR RODRIGO HENAO HERNANDEZ**

POR MEDIO DE LA PRESENTE, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL LIMONAR DE MEDELLÍN (ANTIOQUIA) ACEPTA LA PROPUESTA POR USTED PRESENTADA, EN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

VALOR: **DOCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS ML 12578500 IVA INCLUIDO**

PLAZO DE EJECUCIÓN: **30 días contados a partir de la suscripción del contrato.**

LUGAR DE EJECUCIÓN: **INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL LIMONAR**

FORMA DE PAGO: **100% de a la ejecución del contrato y al recibido a satisfacción por parte del Rector (a)**

ELEMENTOS O SERVICIOS A SUMINISTRAR O REALIZAR:
Los contenidos en el documento anexo según propuesta presentada.

GARANTIAS:

De conformidad con el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, no exigir al contratista la garantía única que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato. Sin embargo, el contratista deberá garantizar la garantía personal y comercial establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio

SUPERVISION:

La supervisión de este contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa. El rector acepta la supervisión.

Cordialmente,



LIA DEL CARMEN CORDOBA GARRIDO
Rector(a)



**INSTITUCION EDUCATIVA
FE Y ALEGRIA EL LIMONAR**

Calle 55 Sur No. 60 A 13 Barrio El Limonar. Teléfono: 3370653
E-mail: je.feyalegrialimonar@medellin.gov.co
DANE: 105001018759

**Resolución Rectoral
Adjudicación Nro. 6 del 10 de septiembre de 2020**

“Por medio del cual se adjudica la Invitación pública N° 4 de 2020 para el ADQUISICION DE KITS ESCOLARES Y MATERIAL LUDICO PEDAGOGICO, PARA ATENDER EL TRABAJO ACADÉMICO EN CASA DE LOS ALUMNOS”

El rector de la Institución Educativa, como orientador en la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001 y las conferidas en el Reglamento de contratación aprobadas por el Consejo Directivo,

CONSIDERANDO:

Que según lo previsto en el artículo N°06 del Decreto 4791 del 2008, compilado en el Decreto 1075 del 2015, es función del ordenador del gasto la Celebración de Contratos, suscribir los actos administrativos.

Que para tal efecto se publicó en la página web de la Institución la invitación pública N° 4 de 2020 cuyo objeto es: ADQUISICION DE KITS ESCOLARES Y MATERIAL LUDICO PEDAGOGICO, PARA ATENDER EL TRABAJO ACADÉMICO EN CASA DE LOS ALUMNOS

Que para la fecha del cierre del proceso se presentaron las propuestas de:

1.	HECTOR RODRIGO HENAO HERNANDEZ
2.	MILTON CESAR FLÓREZ HIGUITA
3.	
4.	

Que conforme a lo previsto en el acuerdo del reglamento interno de contratación, en el presente proceso contractual existe propuesta hábil que cumple con los requisitos establecidos en la invitación

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:

ADJUDICAR LA INVITACION PÚBLICA N° 4 de 2020 a HECTOR RODRIGO HENAO HERNANDEZ con NIT 98532571 cuyo objeto es el: ADQUISICION DE KITS ESCOLARES Y MATERIAL LUDICO PEDAGOGICO, PARA ATENDER EL TRABAJO ACADÉMICO EN CASA DE LOS ALUMNOS.

Por valor de \$12578500 DOCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS ML

ARTICULO SEGUNDO:


Las obligaciones derivadas del presente contrato, se cancelarán con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, respaldados con la:

Disponibilidad N° 28 con fecha 4 de septiembre de 2020

ARTICULO TERCERO:

Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LIA DEL CARMEN CORDOBA GARRIDO
Rector(a)